

A.3 Adicionalmente, en el supuesto de inversiones en los dos tipos de minería, subterránea y a cielo abierto, resumen de previsiones:

1. Producciones.
2. Inversiones.
3. Plantilla.

Un detalle de este índice estará a disposición de los interesados en las correspondientes Consejerías de Industria de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en las Direcciones Provinciales de este Departamento.

B) Otros datos:

B.1 Financiación por anualidades de la inversión (sin tener en cuenta la posible subvención que se obtenga), según las distintas fuentes de financiación.

B.2 Estudio económico de rentabilidad del proyecto. Ventas generadas. Gastos generados.

B.3 Balance y cuenta de Resultados del último ejercicio y previsión de los cinco próximos años.

B.4 Subvenciones ya concedidas a la Empresa para el proyecto presentado a la presente convocatoria.

B.5 Cuantos documentos se estimen oportunos a efectos de fundamentar la petición y todos aquellos que, por los Servicios correspondientes del Ministerio de Industria y Energía, sean requeridos.

Base 3.ª Tramitación: La documentación exigida en la base 2.ª de la presente convocatoria será presentada por triplicado ejemplar en la correspondiente Consejería de Industria de la Comunidad Autónoma o, en su caso, en la Dirección Provincial de este Departamento, quien en un plazo no superior a quince días deberá remitir dos ejemplares de la misma a la Dirección General de Minas, acompañados del correspondiente informe sobre la solicitud de subvención formulada por la Empresa.

A medida que las solicitudes sean remitidas a la Dirección General de Minas serán informadas por este Centro Directivo.

Base 4.ª Resolución:

1. En el plazo de dos meses, a partir del informe de la Dirección General de Minas, el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, previo informe favorable del Ministerio

de Economía y Hacienda, propondrá al Consejo de Ministros la resolución que estime procedente.

2. En la referida propuesta de subvención se fijarán las condiciones de entrega al solicitante, tanto en lo referente a los porcentajes y anualidades como en cuanto al desarrollo de los trabajos.

Base 5.ª Normas de procedimiento:

1. Una vez resueltas por el Consejo de Ministros las propuestas que se elevan, la Dirección General de Minas, por conducto de la correspondiente Consejería de Industria de la Comunidad Autónoma o, en su caso, en la Dirección Provincial de este Departamento, notificará a cada una de las Empresas beneficiarias la resolución individual, en la que se especificarán las condiciones que deben cumplir:

2. El interesado deberá aceptar las mismas en un plazo de quince días, contados a partir de la citada notificación, entendiéndose en caso contrario que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

3. La inversión se justificará mediante la documentación siguiente:

a) En la adquisición y equipamiento de instalaciones mineras, facturas y justificantes de pago de su adquisición.

b) En la construcción de obras mineras realizadas por contrata, mediante las certificaciones de obra correspondientes y justificante de pago de las mismas.

c) En caso de que la obra minera se hubiera ejecutado por la Empresa beneficiaria, la justificación habrá de efectuarse con certificación contable expedida por la representación legal de la propia Empresa.

Base 6.ª Liquidación de la subvención:

a) La solicitud para la liquidación de la subvención deberá presentarse por duplicado, en plazo y forma que en la notificación a que hace referencia la base 5.ª, 1, se indique.

b) Comprobada por el Organismo competente la documentación presentada, una copia de ella, junto con la certificación e informe oportuno, será remitida a la Dirección General de Minas para que continúe la correspondiente tramitación del expediente.

Madrid, 25 de octubre de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

30399

ORDEN de 21 de octubre de 1983 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de San Sebastián de la Gomera (fase V de la isla de la Gomera) en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A instancia de los propietarios de San Sebastián de la Gomera (fase V de la isla de la Gomera) (Santa Cruz de Tenerife), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada V fase, de una extensión de 73.5529 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 4.533.424 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercera.—De acuerdo con la legislación vigente, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la V fase afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas directamente en el caso de que los propietarios no las realicen.

Madrid, 21 de octubre de 1983.

ROMERO HERRERA

30400

ORDEN de 27 de octubre de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Son Mesquida, perteneciente al Ayuntamiento de Felanitx, y en parte muy pequeña el del término municipal de Campos del Puerto (Mallorca).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 23 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Son Mesquida, perteneciente al Ayuntamiento de Felanitx, y en parte muy pequeña el del término municipal de Campos del Puerto (Mallorca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Son Mesquida (Mallorca), que se refiere a las obras de acondicionamiento y aforo del sondeo de Son Mesquida II, red de caminos rurales, eliminación muros mampostería en seco, despedregado y roturación de fincas, transformación en regadío y abastecimiento a viviendas.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Baleares.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Son Mesquida (Mallorca), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 23 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de acondicionamiento y aforo de sondeos, red de caminos y eliminación de muros en lindes, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.